



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE MANEJO PESQUERO BASADO EN DERECHOS.**

El que suscribe, **SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO**, miembro de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1°, fracción I, artículo 8°, artículos 164°, numeral 1°; 169°, numerales 1° y 4°; y 172°, numerales 1° y 2°, todos del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE MANEJO PESQUERO BASADO EN DERECHOS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México cuenta con más de 11 mil kilómetros de litoral, conformado por las zonas marinas nacionales que comprenden los océanos Pacífico y Atlántico, además de más de 3 millones 149 mil kilómetros cuadrados de aguas territoriales, los cuales se distribuyen a lo largo de diecisiete entidades federativas de la República Mexicana<sup>1</sup>.

Además de contar con un extenso litoral, México ocupa el cuarto lugar a nivel mundial entre los países de mayor biodiversidad, según la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad<sup>2</sup>. El Instituto Nacional de Pesca estima en alrededor de 1,200 las especies marinas con potencial valor comercial en las aguas nacionales, de las cuales son aprovechadas más del 20 por ciento<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> INEGI (2010), *El sector alimentario en México*, Serie estadísticas sectoriales: 14.

<sup>2</sup> Véase: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2011/11/05/ocupa-mexico-cuarto-lugar-mundial-biodiversidad>, además de:

[http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion\\_internacional/doctos/db\\_mexico.html](http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/db_mexico.html)

<sup>3</sup> <http://www.biodiversidad.gob.mx/usos/alimentacion/peces/>



De acuerdo con datos de la FAO desde los años cincuenta la captura pesquera mundial alcanzó su máximo en 1996 con un total de 86.4 millones de toneladas anuales<sup>4</sup>. Aunque el nivel de esfuerzo de pesca, invertido por las flotas en la extracción de recursos marinos ha incrementado, esto se refleja en un nivel proporcional en el volumen de capturas y, en consecuencia, la captura por unidad productiva ha decrecido<sup>5</sup>. Por otro lado, el número de pesquerías que se encuentran en su nivel máximo sustentable sigue incrementándose.

En México la producción agroalimentaria se ha visto sobrepasada por el incremento poblacional. La producción nacional es insuficiente para satisfacer el consumo interno y por ello se depende cada vez en mayor proporción de la importación de alimentos. Según datos de SAGARPA, las importaciones acuícolas y pesqueras mexicanas en 2013 tienen un valor de 493 millones de dólares. En contraste, las exportaciones en este mismo rubro fueron únicamente de 1.3 millones de dólares<sup>6</sup>.

Otro elemento preocupante es que según datos de la más reciente edición de la Carta Nacional Pesquera, el 83% de las pesquerías del país se encuentran sobreexplotadas o en su nivel máximo de explotación<sup>7</sup>, lo cual significa que no pueden generar mayores capturas y se encuentran en riesgo de colapso, sobre todo si se consideran los efectos adversos del cambio climático.

No obstante, la producción pesquera nacional, a pesar de su rezago y limitada inversión, puede y debe convertirse en un importante factor de crecimiento, así como impulsar a los recursos pesqueros como una fuente primordial de proteína de consumo nacional. Para ello es necesario promover una transformación de visión, e implementar una serie de medidas de manejo pesquero que posibiliten la transformación del sector.

---

<sup>4</sup> FAO. Examen Mundial de la Pesca y Acuicultura: <http://www.fao.org/docrep/016/i2727s/i2727s01.pdf>

<sup>5</sup> FAO (2014). *Estado mundial de la pesca y acuicultura*.

<sup>6</sup> Véase: [www.senasica.gob.mx](http://www.senasica.gob.mx)

<sup>7</sup> Véase Carta Nacional Pesquera 2012, puede consultarse en: <http://www.inapesca.gob.mx/portal/publicaciones/carta-nacional-pesquera>



En México, tenemos la posibilidad de que la actividad pesquera sea un motor de desarrollo económico para más de 272 mil familias que viven directamente de la pesca, y más de 2 millones de hogares que se benefician de forma indirecta<sup>8</sup>.

El *Manejo Basado en Derechos*<sup>9</sup> es un sistema de manejo pesquero que permite administrar de una forma más eficiente los recursos. Opera mediante la determinación, con base en la mejor información científica disponible, de una *Captura Total Permissible (CTP)*, esto es, la cantidad de recursos que pueden extraerse sin comprometer la viabilidad de la población ni la rentabilidad de la pesquería, garantizando así una producción de largo plazo<sup>10</sup>.

La *Captura Total Permissible (CPT)* de un determinado recurso debe ser dividida entre el total de sujetos con acceso legal a la pesca, ya sea pescadores permisionarios o embarcaciones, a través de una *Cuota Individual de Captura*, lo que ofrece a cada uno de los participantes el acceso seguro sobre un porcentaje de la *CTP*, lo que elimina la necesidad de la “carrera por la pesca”<sup>11</sup>.

Este sistema facilita el incremento en el valor de los productos al evitar la sobresaturación de los mercados, fomenta la colaboración de las comunidades, organizaciones y autoridades para una toma de decisiones conjunta<sup>12</sup>, además de contribuir a reducir la pesca ilegal, a través de medidas de monitoreo de las capturas.

Existen ya esfuerzos e instrumentos que son referentes internacionales para transitar hacia la rentabilidad y sustentabilidad. Por ejemplo, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, del cual México fue un gran promotor, hace referencia a los derechos de uso de los recursos pesqueros al “establecer principios y criterios

---

<sup>8</sup> IMCO et al (2013), *La pesca ilegal e irregular en México*: 6.

<sup>9</sup> Este término es mayormente utilizado en el contexto internacional, sobre todo por organizaciones como la FAO: <http://www.fao.org/docrep/008/y3427s/y3427s09.htm> ; véase también: WWF, *Manejo Basado en Derechos: Conservar las pesquerías, proteger las economías*.

<sup>10</sup> Para mayores detalles sobre los elementos necesarios en la implementación de un Manejo Compartido por Cuotas, véase: EDF (2012), *Manual de Diseño de Manejo Compartido por Cuotas*.

<sup>11</sup> Este concepto se deriva de los descubrimientos de acceso a bienes comunes de Hardin, G. 1968. “Tragedy of the commons”. *Science* 162 (3859) pp. 1243-1248. Además de: Ostrom, E. 1990. *Governing the commons: the evolution of institutions for collective action*. Cambridge New York: Cambridge University Press; véase también: Costello et al (2008).

<sup>12</sup> Grimm et al (2012); para consultar otros ejemplos asiáticos véase: Pomeroy (1995).



para elaborar y aplicar políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.”<sup>13</sup>

En el mismo sentido, como complemento del Código de Conducta para la Pesca Responsable, la FAO emitió las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca artesanal o de pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. Estas directrices establecen que las comunidades “deberían adoptar medidas para la conservación y el uso sostenible de largo plazo de los recursos pesqueros...”<sup>14</sup>

Por su parte existen numerosos ejemplos de países que han adaptado medidas legales y normativas adecuadas para este tipo de esquemas de *Manejo Basado en Derechos*. Los Estados Unidos de América<sup>15</sup>, Canadá, Nueva Zelanda, la Comunidad Europea y Perú han adecuado sus marcos legales para contemplar conceptos y definiciones como: *Captura Total Permisible*, *Rendimiento Máximo Sostenible*, *Cuota Individual de Captura*, así como otros conceptos y procedimientos que facilitan y posibilitan la implementación de sistemas de Manejo Basado en Derechos<sup>16</sup>.

Por ejemplo, en Estados Unidos de América existen 15 distintos programas de *Cuotas Individuales* después de las adecuaciones hechas a la Ley de *Magnuson-Stevens*, que integra los criterios y medidas necesarias para contar con una pesca sustentable. De igual forma, se contempla la administración de recursos pesqueros mediante la formación de Consejos Regionales de pesquerías que facilitan a las autoridades, productores, científicos y organizaciones de la sociedad civil a tomar las mejores decisiones.

En la Unión Europea se incluyen ciertos términos que dan claridad y certidumbre sobre los criterios para la aplicación de esquemas de *Manejo Basado en Derechos*, tales como el *Rendimiento Máximo Sostenible (RMS)* y el *Rendimiento Máximo Económico*

---

<sup>13</sup> FAO, Código de Conducta: <http://www.fao.org/docrep/005/v9878s/v9878s00.htm>

<sup>14</sup> FAO, Directrices PPE: <http://www.fao.org/fishery/ssf/guidelines/es>

<sup>15</sup> <http://www.st.nmfs.noaa.gov/economics/fisheries/commercial/catch-share-program/>

<sup>16</sup> <http://www.fao.org/docrep/008/y3427s/y3427s07.htm>



(RME); pero también detallan las medidas que posibilitan o limitan la transferencia de cierto porcentaje de las Cuotas de Captura permitidas a cada embarcación<sup>17</sup>. De igual forma, se enfatiza la importancia de incrementar la gobernanza en la pesca, mediante una recolección eficiente de datos, mejor monitoreo de las capturas, así como medidas de inspección y vigilancia, elementos indispensables para garantizar el buen manejo de los sistemas de *Manejo Basado en Derechos*.

Algunos casos en Latinoamérica han avanzado mucho en este sentido. En Perú se han hecho adecuaciones en la legislación nacional a su sistema de ordenamiento pesquero sobre la determinación de la *Cuota Total Permisible* así como en algunos casos de las *Cuotas individuales*, dependiendo del tipo y disponibilidad de los recursos<sup>18</sup>. La principal pesquería que se administra mediante un sistema de *Manejo Basado en Derechos* es la de anchoveta y sardina, una de las pesquerías más importantes del país y del mundo (representa cerca del 10 por ciento de las capturas mundiales<sup>19</sup>). En Perú también se ha utilizado este esquema en las pesquerías del calamar gigante, pero además, debe quedar establecido en los planes de ordenamiento pesqueros de nuevas pesquerías que desean implementar un sistema de *Manejo Basado en Derechos*.

México tiene la gran oportunidad de modernizar y actualizar su marco normativo que permita una mejor administración de los recursos pesqueros. Es necesario generar los instrumentos de política pública que favorezcan y promuevan las mejores prácticas internacionales. Los esquemas de *Manejo Basado en Derechos* tienen la capacidad de llevar a las pesquerías nacionales al mismo nivel de los estándares internacionales, que nos permitan competir con los altos niveles de producción de países como Nueva Zelanda, Japón, Canadá, Estados Unidos y Perú.

Por ejemplo, en México, las pesquerías de langosta y abulón en la región de Guerrero Negro (BCS), son un caso emblemático de éxito reconocido a nivel internacional. La Federación de Cooperativas de esta región (FEDECOOP) logró que la langosta sea la

---

<sup>17</sup> *Official Journal of European Union*, L354/22, (28/12/2013); además se puede consultar en:

[http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/fishing\\_rules/tacs/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/fishing_rules/tacs/index_es.htm)

<sup>18</sup> <http://www.fao.org/fi/oldsite/FCP/es/PER/body.htm>

<sup>19</sup> Paredes y Gutiérrez (2008).



primera pesquería artesanal certificada como sustentable por el *Marine Stewardship Council (MSC)*. Esta pesquería se administra bajo elevados criterios de sustentabilidad, utilizando un sistema de *Manejo Basado en Derechos*, lo que ha resultado en su mejor aprovechamiento a lo largo de más de dos décadas<sup>20</sup>.

Desde el 2012 en la pesquería de curvina golfina en la región del Alto Golfo de California (BC y Sonora), se ha venido implementando un sistema de *Manejo Basado en Derechos*, el cual se ha convertido en otro caso de éxito de manejo participativo comunitario, donde las propias comunidades realizan el monitoreo administrativo de las capturas, el cual es fundamental para el éxito del programa y conservación de las especies.

De 2011 al 2014 el valor de los productos de curvina golfina ha aumentado en un 23%, mientras que las capturas disminuyeron 40%. Las ganancias aumentaron en 8% y los costos se redujeron 14% entre 2013 y 2014. También, se redujo el tiempo de 6 a 4 horas por viaje de pesca, por lo que se incrementaron las ganancias por hora en un 66%<sup>21</sup>. Al mismo tiempo, el conflicto en la actividad pesquera se ha reducido.

Es importante mencionar que en el litoral del Caribe, en la pesquería de langosta en la comunidad de Punta Allen (Quintana Roo), se utiliza un esquema de *Manejo Basado en Derechos*, además de la territorialización de las zonas marinas. Ambos elementos fomentan un alto grado de cuidado y conservación de los recursos mediante el cumplimiento de reglas comunitarias por parte de los permisionarios y concesionarios asegurando la gobernanza<sup>22</sup>.

Estos son sólo algunos de los casos ya existentes de pesquerías que llevan a cabo un *Manejo Basado en Derechos* en México y que se han convertido en casos exitosos. Para la generalización de estos beneficios es necesario el fortalecimiento legal de estos mecanismos elevándolos a un nivel de Ley General que permita que los beneficiarios no sólo sean los pescadores en determinada región o de cierta especie,

---

<sup>20</sup> Cunninham (2013); véase también McCay et al (2013).

<sup>21</sup> EDF de México (2014), *Resultados de la pesquería de curvina golfina en el golfo de Santa Clara, Sonora*.

<sup>22</sup> FAO (2013), *Rights-based management in Latin American fisheries*.



sino que tengan la posibilidad de ser implementados por todos aquellos pescadores del territorio nacional y para aquellas especies susceptibles según determine la autoridad.

Es importante señalar que bajo los esquemas pesqueros que involucran el seguimiento de una cuota, es necesario fortalecer la credibilidad de los registros de las capturas mediante mecanismos de soporte a los trámites oficiales, como es el caso de los esfuerzos de monitoreo administrativo, que ofrecen mayor transparencia y robustecen los indicadores de cumplimiento de los límites de las *cuotas individuales*.

Por otra parte, la implementación de esquemas de *Manejo Basado en Derechos* está alineada con al menos tres de los cinco Ejes Estratégicos de Política Pública (2014-2018) en materia de pesca y acuacultura de la presente administración federal<sup>23</sup>. Asimismo, estas medidas están sustentadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, en su eje denominado *México Próspero*, que “busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”<sup>24</sup>, además con las estrategias que buscan “Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país”<sup>25</sup>. Y finalmente corresponde con: “Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo”<sup>26</sup>.

Por otra parte, los *Comités Consultivos de Manejo Pesquero* son órganos de participación pública en donde los distintos actores involucrados en la pesquería contribuyen de forma activa e incluyente en la toma de decisiones<sup>27</sup>. El fortalecimiento de estos comités es una medida importante para mejorar la administración de los recursos con órganos que contribuyen a una mejor gobernanza del sector pesquero.

---

<sup>23</sup> Que consisten en: 1) Ordenamiento pesquero y acuícola en forma integral y sustentable; 2) Cumplimiento y observancia normativa; 3) Desarrollo estratégico de la acuicultura; 4) Impulso a la capitalización pesquera y acuícola; y 5) Fomento al consumo de productos pesqueros.

<sup>24</sup> Refiérase al Plan Nacional de Desarrollo (2012-2018), puede consultarse en: <http://pnd.gob.mx/>

<sup>25</sup> PND (2012-2018): <http://pnd.gob.mx/>

<sup>26</sup> PND (2012-2018): <http://pnd.gob.mx/>

<sup>27</sup> Refiérase al Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (5/6/2001): [http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/cona\\_decreto\\_por\\_el\\_que\\_se\\_crea\\_la\\_comision\\_nacion](http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/cona_decreto_por_el_que_se_crea_la_comision_nacion)



Los derechos que se otorgarán a las pesquerías que se encuentren legalmente en el territorio mexicano y que en su momento adopten libremente sistemas de *Manejo Basado en Derechos*, deberán de sustentarse en la mejor información científica disponible que los institutos públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil le proporcionen a la autoridad para que se establezca la cantidad de producto disponible para su captura. Para ello es imprescindible fortalecer las capacidades y recursos del INAPESCA, entidad responsable de esta materia en México, con el fin de generar la información científica necesaria para la determinación de la *Cuota Total Permisible*. También es fundamental asegurar que la CONAPESCA, como órgano administrativo federal responsable del buen manejo sustentable y rentable de nuestras pesquerías tenga las facultades necesarias para determinar la *Cuota de Captura Individual*, y de implementar y vigilar el funcionamiento de cada sistema de *Manejo Basado en Derechos*.

Con las herramientas propuestas se busca garantizar la sustentabilidad de los productos pesqueros, así como la distribución equitativa de éstos; con la implementación de este tipo de sistemas de manejo se pueden obtener tres grandes beneficios:

- Primero, un mayor rendimiento económico, y el mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros en el largo plazo, asegurando dejar la cantidad suficiente de biomasa en el mar, para que no se ponga en riesgo la viabilidad de la especie y que funcione como una inversión para que a mediano y largo plazo, exista un mayor número de recursos pesqueros susceptibles de ser capturados.
- Segundo, una mayor co-responsabilidad entre los pescadores y las autoridades correspondientes, con la intención de recuperar los *stocks* cuando sea preciso, manteniendo precios estables y evitando el contraste entre la infra utilización y la sobre explotación de los recursos, además de ofrecer un mayor valor por producto, con mejoras en toda la cadena de producción.





- Tercero, la implementación de mecanismos de redistribución equitativa de los apoyos pesqueros mediante la puesta en práctica de esquemas de participación comunitaria y deliberación pública ordenada que facilite la toma de decisiones entre pescadores, autoridades, comercializadores, organizaciones de la sociedad civil, y otros actores involucrados en el proceso, asegurando derechos y rentabilidad de las pesquerías.

Deberá considerarse que este esquema de manejo pesquero tiene como premisa que con el crecimiento demográfico es poco razonable pensar que se puedan mantener pesquerías con un acceso abierto de facto sin una reglamentación clara y con poca capacidad de vigilancia para el cumplimiento. Es necesario para ello facilitar un ordenamiento jurídico actualizado que considere las mejores prácticas a nivel internacional.

El hecho de que en México se lleven estas disposiciones a nivel de Ley General justifica el interés nacional, así como la coordinación, concurrencia y corresponsabilidad entre autoridades para llevar a cabo el impulso al sector, situándonos paralelamente a los ordenamientos de algunas naciones líderes en este tipo de manejo pesquero que ya incorporaron en sus ordenamientos legales este tipo de normatividad.

Las autoridades pesqueras mexicanas tendrán de esta manera mejores elementos para resolver casos a los que hoy se enfrentan en desventaja, al poder identificar el conjunto de usuarios regulados; la planificación adecuada del aprovechamiento de los recursos; la sustentabilidad y rentabilidad al sujetar a los titulares de los derechos de uso mediante la adopción de prácticas de pesca responsables con ética de conservación y mejor cumplimiento de la regulación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a esta Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona una fracción XVI al artículo 2º; se adicionan las fracciones XIII Bis, XV, XVI, XXIV, XLI y XLI Bis, recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 4º; se reforman las fracciones IV y XL, y se adicionan las fracciones XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV, recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 8º; se reforman las fracciones X y XVII, y se adicionan las fracciones XVIII, XIX y XX, recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 29; se reforma la fracción I del artículo 33; se reforma el párrafo segundo del artículo 49; se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose el subsecuente en su orden al artículo 51; y se reforma la fracción XXX, y se adicionan las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 132, todos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2o.-** Son objetivos de esta Ley:

I. a XIII. ...

XIV. Establecer las infracciones y sanciones correspondientes por incumplimiento o violación a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma;

XV. Proponer mecanismos para garantizar que la pesca y la acuacultura se orienten a la producción de alimentos, y

**XVI. Promover, incentivar y facilitar las mejores prácticas bajo esquemas de Manejo Basado en Derechos que fomenten la rentabilidad, sustentabilidad y eficiencia del manejo de los recursos pesqueros y acuícolas.**

**ARTÍCULO 4o.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XIII. ...



**XIII Bis. Captura Total Permissible: Es la cantidad de una población biológica o especie acuática que se permite extraer en una región, por cada año calendario o periodo de tiempo determinado. Su objetivo es mantener el Rendimiento Máximo Biológico o Económico establecido para cada especie y pesquería.**

XIV. ...

**XV. Comités Consultivos de Manejo Pesquero: Son los órganos consultivos de una pesquería cuyo objetivo es impulsar acciones tendientes al aprovechamiento sustentable, rentable y responsable del recurso o recursos, en una región determinada, así como fomentar el co-manejo y la aportación de información disponible, a través de la participación y cooperación activa de los gobiernos, permisionarios, instituciones de investigación y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la investigación en la materia;**

**XVI. Cuota de Captura Individual: El porcentaje del volumen de la Captura Total Permissible por especie previamente identificada que se asigna a cada unidad productiva para una zona de pesca y periodo de tiempo determinado. Ésta puede ser transferible entre unidades productivas de la misma zona si así se determina conforme los lineamientos establecidos por la Secretaría en acuerdo con los participantes;**

XVII a XXIII. ...

**XXIV. Manejo Basado en Derechos: Es un sistema de manejo de los recursos pesqueros que asigna un derecho de uso a cada unidad productiva, ya sea en la forma de una Cuota Individual de Captura o a través de la asignación de un área o territorio de pesca para su explotación mediante el uso de prácticas de pesca sustentables;**

XXV. a XL. ...



**XLI. Rendimiento Máximo Sostenible: Es el nivel máximo de captura mediante el cual se mantiene el nivel de biomasa para no afectar su capacidad de sustentabilidad, maximizando el beneficio socio-económico de la pesquería;**

**XLI Bis. Rendimiento Máximo Económico: Es el nivel de captura que busca maximizar las ganancias netas o beneficios económicos de una pesquería en un periodo de tiempo determinado. Éste es siempre menor al Rendimiento Máximo Sostenible.**

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a III. ...

IV. Establecer los volúmenes de **Captura Total Permisible, por especie previamente determinada y área de pesca considerando los niveles de referencia tales como el Rendimiento Máximo Sostenible y Rendimiento Máximo Económico para aquellas pesquerías sujetas a un Manejo Basado en Derechos;**

V. a XXXIX. ...

**XL.** Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuacultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables;

**XLI. Promover la implementación de esquemas de Manejo Basado en Derechos, así como de los sistemas de evaluación y monitoreo administrativo necesarios para su adecuado funcionamiento y control.**

**XLII. Determinar y asignar la Cuota de Captura Individual procedente para cada permiso de pesca o unidad productiva inscrito bajo un sistema de Manejo Basado en Derechos, así como vigilar su cumplimiento.**



**XLIII. Autorizar y supervisar la transferencia de las Cuotas Individuales atendiendo a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y otras disposiciones normativas.**

**XLIV. Establecer los Comités Consultivos de Manejo Pesquero ya sea por región o pesquería que faciliten un proceso eficiente para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, en concordancia con los lineamientos emitidos por la Secretaría.**

**XLV. Hacer una revisión periódica y actualización de los padrones de participantes autorizados para la asignación de Cuotas de Captura Individuales en las pesquerías que se administren bajo un esquema de Manejo Basado en Derechos, y**

#### **ARTÍCULO 29.- ...**

Para el cumplimiento de su objetivo el INAPESCA contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

I. a IX. ...

**X.** Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, **organizaciones de la sociedad civil**, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuicultura;

XI. a XVI. ...

**XVII.** Designar observadores a bordo en las embarcaciones o en las instalaciones pesqueras o acuícolas, para fines de investigación;



**XVIII. Dictaminar de manera anual o por temporada de pesca la Cuota Total Permisible para cada especie previamente identificada bajo un esquema de Manejo Basado en Derechos, teniendo como referencia los niveles de Rendimiento Máximo Sostenible y el Rendimiento Máximo Económico para cada pesquería y región;**

**XIX. Fomentar y facilitar la utilización de esquemas de manejo pesquero que privilegien métodos y prácticas de sustentabilidad en el manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;**

**XX. Proporcionar la información técnica y científica necesaria para determinar anualmente o por la vigencia de la temporada de pesca el volumen o cantidad de la Cuota de Captura Individual para cada una de las unidades pesqueras participantes en la pesquería; y**

...

**ARTÍCULO 33.-** La Carta Nacional Pesquera, contendrá:

I. El inventario de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento; **en aquellas pesquerías sujetas a un Manejo Basado en Derechos, se deberá especificar el modelo de Manejo Basado en Derechos utilizado, así como la información correspondiente a la Captura Total Permisible para dicha especie, la manera y periodicidad como se determine.**

**ARTÍCULO 49.-** ...

Para la pesca comercial el concesionario deberá entregar un informe al INAPESCA cada dos años, y con base en el dictamen emitido por el Instituto se podrá prorrogar la concesión. **En dicho informe se deberá destacar el esquema de Manejo Basado en Derechos que se estuviere utilizando.**



...

#### **ARTÍCULO 51.- ...**

...

Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA **en concordancia con los lineamientos establecidos por la CONAPESCA** resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y podrán ser transferidos a terceros.

**Conservar el derecho de un permiso de pesca comercial de un recurso bajo el esquema del Manejo Basado en Derechos deberá implicar la observancia y cumplimiento de las reglas de manejo, en particular en lo referente al respeto al límite de la Cuota de Captura Individual y de las temporadas y zonas de pesca autorizadas.**

...

**ARTÍCULO 132.-** Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:

I. a XXIX. ...

**XXX.** Falsificar o alterar los títulos que amparan los derechos de los permisos o concesiones;

**XXXI. Exceder la Cuota de Captura Individual autorizada expresamente por la Secretaría;**

**XXXII. Transferir cuota sin la autorización explícita de la Secretaría, o no reportar o reportar inadecuadamente en los avisos de arribo o bitácora de pesca la Cuota de Captura Individual autorizada para cada embarcación.**



**XXXIII. No arribar, o descartar, la captura de una especie objetivo de cualquier tamaño o edad en los casos donde exista un sistema de Manejo Basado en Derechos; y**

...

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los 09 días del mes de febrero de 2016.

**A T E N T A M E N T E**

**SEN. FRANCISCO SALVADOR LOPEZ BRITO**